

Dec. No. 64-87 que autoriza una emisión de sellos para fines de aplicación del artículo 7 de la Ley de Inmigración, No. 95 del año 1939.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 64-87

VISTA la Ley de Especies Timbradas No.2461, del 18 de julio de 1950,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo Unico.- Se autoriza la siguiente emisión de sellos para fines de aplicación del artículo 7 de la Ley de Inmigración, No.95 de fecha 14 de abril de 1939, modificado por la Ley No.1910, de fecha 22 de enero de 1949:

50,000 (CINCUENTA MIL) sellos para recargos del tipo de RD\$3.00, numerados del 001 al 50000, color agua marina, en papel especial, engomado, con fibras de seda, en azul y rojo de 50 libras.

La impresión de estos sellos se hará con el mismo tamaño y diseño de las emisiones anteriores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y siete, año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER ✓

✓
Dec. No. 65-87, que autoriza una emisión sellos para documentos.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 65-87

VISTA la Ley No. 2461, sobre Especies Timbradas del 18 de julio de 1950,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo Unico.- Se autoriza la siguiente emisión de sellos para documentos:

200,000 (DOCIENTOS MIL) sellos del tipo de RD\$20.00, numerados del 001 al 200000, color azul cielo, en papel especial, engomado, con fibras de seda, en azul y rojo de 50 libras.

La impresión de estos sellos se hará con el mismo tamaño y diseño de las emisiones anteriores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y siete, año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 66-87 que autoriza una impresión de estampillas para bebidas alcohólicas.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

así
NUMERO: 66-87

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No.2461, del 18 de julio de 1950,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo Unico.- Se autoriza la impresión de QUINIENTAS MIL (500,000) estampillas para bebidas alcohólicas del tipo de RD\$0.125, color sepia, tamaño 146 milímetros de largo por 16 milímetros de ancho, para envases de un contenido de 1,750 centímetros cúbicos.